

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Viernes 16 de Julio de 2004

Nº 16.926

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 16 PAGINAS				TIRADA 350 EJEMPLARES
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaj@yahoo.com				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Pág.

M.G.J. N° 195 D del 01/07/04 - Aceptación de renuncia	3492
S.G.G. N° 196 D del 01/07/04 - Beneficios Jubilatorios	3492
S.G.G. N° 197 D del 01/07/04 - Beneficios Jubilatorios	3493
S.G.G. N° 198 D del 01/07/04 - Aceptación de renuncia	3493
M.S.P. N° 199 D del 01/07/04 - Retiro transitorio por invalidez	3493
S.G.G. N° 200 D del 05/07/04 - Rectifica parcialmente Decreto N° 1478/04	3493
S.G.G. N° 201 D del 05/07/04 - Aceptación de renuncia	3493
M.S.P. N° 202 D del 06/07/04 - Deja sin efecto asignación interina de funciones	3494
M.P.E. N° 203 D del 06/07/04 - Beneficios Jubilatorios	3494

RESOLUCIONES

N° 3121 – Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 303/04	3494
N° 3115 – Cámara de Senadores N° 319	3495
N° 3114 – Dirección Gral. de Rentas N° 010/04	3495

LICITACION PUBLICA

N° 3120 – I.P.D.U.V. N° 107/04	3496
--------------------------------------	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 3069 – Rafael Diego López – Expte. N° 34-92. 946/78	3496
--	------

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 3101 – Agencia de Recursos Hídricos	3497
--	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

N° 3094 – I.P.D.U.V. Sres. Fabián Alejandro López y Claudia Marcela Sajama c/Resolución N° 342/04	3497
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 3113 – Barboza, Andrea Corina – Martínez, Andrés – Expte. N° 94.866/04	3499
N° 3093 – Corbalán, Manuel – Expte. N° 13.699/03	3499
N° 3086 – Vásquez, Carlos Vicente – Expte. N° 83.333/03	3499
N° 3079 – Abraham Abud Karim – Expte. N° 97.414/04	3499
N° 3077 – Contreras, Nicolás Sebastián – Expte. N° 14.746/02	3500
N° 3076 – Castillo, Diego – Expte. N° 15.751/03	3500
N° 3075 – Morales, Ariel Ramiro – Expte. N° B-34.783/92	3500

EDICTOS DE QUIEBRA

Pág.

Nº 3081 – Ballico, Lidio c/Automotores Milanesi S.A. – Expte. Nº 13.691/03	3500
Nº 3054 – Asociación Cultural Educativa S.R.L. y/o A.C.E. S.R.L. – Expte. Nº EXP-96.966/04	3502

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 3116 – LABER S.A.	3502
---------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 3119 – Cooperadora Ayuda al Niño Recién Nacido, para el día 13/08/04	3503
Nº 3118 – Asociación Cosmetológica Salteña y Afines, para el día 19/07/04	3504
Nº 3117 – Consorcio Habitacional Ciudad del Milagro, para el día 30/07/04	3504

RECAUDACION

Nº 3122 – Del día 15/07/04	3504
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**RESOLUCIONES DELEGADAS
SINTETIZADAS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Resolución Nº 195 D - 01/07/2004 - Expte. Nº 01-84.018/04

Artículo 1º - Aceptar la renuncia presentada por el señor Guillermo Toloza, D.N.I. Nº 14.145.873, al Cargo Político - Nivel 3 - del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 02 de junio de 2.004.

Salum - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Resolución Nº 196 D - 01/07/2004 - Expediente Nº 253/04 - Código 153

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 22 de Marzo de 2004, la renuncia presentada por el señor Mauricio Vilte, D.N.I. Nro. 7.280.363, al cargo Nro. de orden 150: Técnico - Agrupamiento Técnico - Subgrupo 1 - Nivel 6, dependiente de la Sección Régimen de Vida - Instituto La Merced - Secretaría de la Niñez y de la Familia - Decreto Nro. 283/03, para acogerse al beneficio jubilatorio acordado por Resolución Nro. 111/07-01-04 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAC Nro. 1, a través del Agente Pagador Origenes A.F.J.P.

Art. 2º - Tomen razón Dirección General de Personal y Dirección General Administrativa Contable de la Secretaría de la Niñez y de la Familia.

David

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 197 D - 01/07/2004 - Expediente Nro. 15.574/04 - Código 152

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 19 de Abril de 2004, la renuncia presentada por el Cr. Martín Ramón Esteve, D.N.I. N° 7.250.303, al cargo Nro. de orden 108 – Profesional USI – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Nivel 6 – Función Jerárquica Sigep P2 de la Unidad de Sindicatura Interna, dependiente de la Secretaría de Acción Social – Decreto N° 284/03, para acogerse al beneficio jubilatorio acordado por Resolución N° RNTE 820/04-03-04 de la Administración Nacional de la Seguridad Social Udai Salta.

Art. 2º - Tomen razón Dirección General de Personal y Dirección General Administrativa Contable de la Secretaría de Acción Social.

David

Secretaría General de la Gobernación – Resolución N° 198 D – 01/07/2004 – Expediente N° 385/04 – Cód. 153

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 30 de Abril de 2004, la renuncia presentada por el C.P.N. Héctor Javier Dagum Obeide, D.N.I. N° 21.634.159 al cargo de Jefe Subprograma Contable dependiente de la Dirección General Administrativa Contable – Secretaria de la Niñez y de la Familia, desempeñado en el marco del Artículo 30 del Decreto N° 1178/96, con remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Nivel 6 – Función Jerárquica I.

Art. 2º - Déjase establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro pudiera interponer el agente en virtud de la omisión de presentación del examen psicofísico de desvinculación laboral, previsto en Decreto N° 2222/94.

Art. 3º - Tomen razón Dirección General de Personal y Dirección General Administrativa Contable de la Secretaría de la Niñez y de la Familia.

David

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 199 D – 01/07/2004 – Expediente N° 917/04 – Cód. 180.

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 16 de Abril de 2004, la renuncia presentada por la Señora Jesús María Pozzo de Parada, D.N.I. N° 13.701.174, cargo Nro. de orden 177 – Secuencia 208 – Personal de Servicios – Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo 1 – Nivel 4, dependiente del Hospital “Del Carmen” de Metán, según Decretos N°s 1034/96, para acogerse al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, comunicado a fs. 4 con fecha 12 de Marzo de 2003, por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones – Comisión Médica Nro. 023 – Salta.

Art. 2º - Condicionar la presente renuncia a la revocación o confirmación del retiro transitorio por invalidez, conforme lo resuelva la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, fundada en el dictamen médico que oportunamente emita la Comisión Médica Central, conforme el Artículo 50 de la Ley 24241.

Art. 3º - Tomen razón la Dirección General de Personal, Programa Personal de este Ministerio y Hospital “Del Carmen” de Metán.

Ubeira

Secretaría General de la Gobernación – Resolución N° 200 D – 05/07/2004

Artículo 1º - Rectificar parcialmente el Decreto N° 1478/04, dejándose establecido que donde dice “previsional”, debe decir “previsional”.

David

Secretaría General de la Gobernación – Resolución N° 201 D – 05/07/2004 – Expediente N° 288-998/04

Artículo 1º - Aceptar la renuncia presentada por la señorita María Isabel de San Nicolás Jerez, D.N.I. N° 5.891.404, al cargo N° de Orden 64 – Asistente Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2 – Nivel 3 – Función Sigep A2, dependiente de la Gerencia de Coordinación de Auditoría de Inversión e Infraestructura de la Sindicatura General de la Provincia, a partir del 1º de enero del 2004.

David

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 202 D – 06/07/2004 – Expte. N° 3.279/04 – código 67

Artículo 1º - A partir de la fecha de notificación de la presente, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el adicional por función jerárquica como Gerente General del Hospital “Dr. Nicolás Cayetano Pagano” de San Antonio de los Cobres, según decreto N° 1034/96, función 1, del doctor Gerardo Juan Vogler, D.N.I. N° 6.561.354, legajo N° 62221.

Art. 2º - Con igual vigencia, dejar sin efecto el adicional por disponibilidad permanente, dispuesto por decreto N° 1034/96 al doctor Gerardo Juan Vogler, D.N.I. N° 6.561.354, legajo N° 62221.

Ubeira – Heredia

Ministerio de la Producción y el Empleo – Resolución N° 203 D – 06/07/2004 – Expediente Nro. 008.403/04 – Cód. 119

Artículo 1º - Aceptar con vigencia al 01 de Febrero de 2004, la renuncia presentada por el señor Horacio Néstor Carrizo, D.N.I. Nro. 7.248.466, al cargo Nro. de Orden 42 – Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 1 – Nivel 6, dependiente del Subprograma Administrativo Contable – Programa Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales – Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, según Decreto Nro. 289/03, para acogerse al Beneficio Jubilatorio acordado por Resolución de fecha 16 de Diciembre de 2003 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2º - Dejar establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro se pudieran interponer en virtud de la omisión, por parte del agente, del Examen de Valoración de Capacidad Laboral de Egreso establecido en el Decreto Nro. 2222/94 – Procedimiento Nro. 12.

Art. 3º - Tomén razón la Dirección General de Personal y Delegación de Administración Ministerio de la Producción y el Empleo.

Brizuela

RESOLUCIONES

O.P. N° 3.121

F. v/c N° 10.336

Ente Regulador de los Servicios Públicos

Salta, 13 de julio de 2004

RESOLUCION ENRESP N°: 303/04

VISTO:

El Expte. N° 267-10.992/04, mediante el que se tramita la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el Acta de Directorio N° 22/04 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Directorio N° 17/04 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 02/04, para la provisión del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el edificio del ENRESP, por el período Julio 2004 a Diciembre 2005.

Que a fojas 22 y 72 de autos obran el Acta de Apertura de las ofertas presentadas en la presente compulsu y el Cuadro Comparativo respectivamente, a tenor de las previsiones que en tal sentido establece la normativa vigente en la materia.

Que la Comisión de Preadjudicación, conformada según lo autorizado por Presidencia del Directorio a fojas 73 del expediente de referencia, aconseja preadjudicar el servicio de Seguridad y Vigilancia por el período Julio 2004 a Diciembre 2005 a la firma “Delta Seguridad” de Jorge Abelardo Flores por las razones expuestas en el informe de fojas 85.

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1º - Adjudicar a la firma “Delta Seguridad” de Jorge Abelardo Flores la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas del Ente Regulador de los Servicios Públicos, para el período Julio 2004 a Diciembre 2005, en virtud de los fundamentos ex-

puestos en los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º - El gasto que demande la contratación del servicio adjudicado en el artículo 1º de la presente, será financiado con recursos propios del ejercicio en curso.

Art. 3º - Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Andrés Maidana Torrens
Secretario General
ENRESP

Dr. Daniel Nallar
Presidente
ENRESP

Imp. \$ 25,00 e) 16/07/2004

O.P. N° 3.115 R. s/c N° 10.724

Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 319

VISTO:

El pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita acuerdo para la designación de la Dra. María Lorena Babicz, D.N.I. N° 23.896.407, Clase 1.974, en el cargo de Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal; el que fuera ingresado el día lunes 12 del corriente mes y año;

Que conforme a lo dispuesto por el reglamento de Cámara, se debe remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a consideración de los medios de comunicación;

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local;

Por ello:

El Presidente de la Cámara de Senadores

RESUELVE:

Artículo 1º - Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego de la Dra. María Lorena Babicz, D.N.I.

N° 23.896.407, Clase 1.974, en el cargo de Defensor Oficial Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal.

Art. 2º - La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en Calle Caseros N° 519 – 3º Piso de esta ciudad en horario de 9:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo en relación al pliego antes mencionado.

Art. 3º - Poner el pliego a consideración de los medios de comunicación a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4º - Registrar, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local y archivar.

Sala de la Presidencia, 13 de Julio de 2004.

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Walter Raúl Wayar
Presidente
Cámara de Senadores – Salta

Sin Cargo e) 16/07/2004

O.P. N° 3.114 R. s/c N° 10.723

Dirección General de Rentas

Salta, 12 de Julio de 2.004

RESOLUCION GENERAL N° 010/2.004

VISTO:

La Resolución General N° 09/04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se reglamenta el Decreto N° 163/04 por el cual se establece un Sistema de Pago a Cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas para aquellos sujetos que transporten mercaderías con destino de comercialización la localidad de Profesor Salvador Mazza;

Que atento a las inquietudes formuladas por entidades representativas de los sectores que se ven alcanzados por la citada Resolución General y considerando

atendibles las mismas, se estima conveniente disponer modificaciones en las alícuotas aplicables para cada caso;

Que, asimismo, habiéndose verificado la celeridad con que se comercializan los distintos tipos de granos en la zona (trigo, soja, maíz, poroto, etc.), como así también los sujetos intervinientes en las operaciones de compra - venta de este tipo de productos, resulta conveniente que las modificaciones que se establecen por la presente en cuanto a las alícuotas aplicables no abarquen la comercialización de granos;

Que a fin de completar la difusión del nuevo régimen, deviene necesario prorrogar la vigencia del mismo hasta el 19/07/04, salvo para la comercialización de granos que estará sujeto a la Resolución General N° 09/04 desde su vigencia hasta el 19/07/04, fecha a partir de la cual regirá la Resolución General N° 09/04 con las modificaciones introducidas por la presente;

Por ello, y conforme a las facultades emergentes de los artículos 5°, 6°, 7° y demás concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Modifícase el artículo 4° de la Resolución General N° 09/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4° - El importe del pago a cuenta será el que resulte de aplicar a la base de cálculo la alícuota que para cada caso se indica a continuación:

a) Contribuyentes jurisdiccionales inscriptos ante esta Dirección, salvo comercialización de granos: 20%.

b) Contribuyentes jurisdiccionales inscriptos ante esta Dirección que comercialicen granos: 30%.

c) Contribuyentes de Convenio Multilateral inscriptos ante esta Dirección, salvo comercialización de granos: 10%.

d) Contribuyentes de Convenio Multilateral inscriptos ante esta Dirección que comercialicen granos: 15%.

e) Sujetos No Inscriptos ante esta Dirección: 90%.

A efectos de establecer la alícuota aplicable en cada caso, la Dirección procederá a consultar el padrón de contribuyentes inscriptos en la Dirección».

Artículo 2° - Prorrógase la vigencia de la Resolución General N° 09/04 al 19/07/04, salvo para los sujetos dedicados a la comercialización de granos.

Artículo 3° - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo
Director General
DGR - Salta

Sin Cargo

e) 16/07/2004

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 3.120

F. v/c N° 10.335

Provincia de Salta

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

**Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Licitación Pública N° 107/2004

«Adquisición Dos (2) Vehículos Utilitarios Nuevos (0 Kms.) Doble Cabina» (Expediente C° 68 N° 069.162/04)

Presupuesto Oficial Tope: \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil)

Precio del Pliego: \$ 120,00 (Pesos Ciento Veinte)

Presentación y Apertura: El Día 04 de Agosto de 2.004 a Horas 9,00 en la Sala de Situación del I.P.D.U.V., Avda. Belgrano N° 1.349 - Salta.

Consulta de Pliegos: I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1.349 - Salta.

Venta de Pliegos: Hasta las 12,00 Horas del Día 29 de Julio de 2.004 en el I.P.D.U.V. - Avda. Belgrano N° 1.349 - Salta.

Dr. Rubén Fortuny
Interventor
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 25,00

e) 16/07/2004

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.069

F. N° 151.010

Ref. Exptes. N° 34-92.946/78

El Señor Rafael Diego López, copropietario del inmueble Matrícula N° 4632 del Dpto. Chicoana, tiene solicitada de acuerdo al C.A. art. 77 división de concesión de caudales públicos derivados del río Chicoana Pulares que le correspondían al Catastro de Origen N° 2231 Sum. 275, adjudicándose por división de concesión una superficie bajo riego de 20,2210 Has. con un caudal de 10,50 lts/seg, de ejercicio permanente cfr. C.A. art. 46, y 36,8719 Has. con un caudal de 19,35 lts/seg, de ejercicio eventual cfr. C.A. art. 47.

Conforme previsiones de los arts. N° 51, 201 y 321 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle B. Mitre N° 1015 de esta ciudad. Salta, 14 /06/ 2004. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Jurídico.

Imp. \$ 100,00

e) 13 al 19/07/2004

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 3.101

F. N° 150.057

La Agencia de Recursos Hídricos cita y emplaza a los propietarios de los inmuebles rurales ubicados en la localidad de Coronel Moldes, Departamento La Viña, que se relacionan a continuación, para que en perentorio término de Siete (7) días hábiles a partir de la última publicación por tres días del presente edicto, hagan valer sus derechos respecto al uso de Aguas Públicas ante oficinas de esta agencia sita en Mitre N° 1015, bajo apercibimiento de gestionar la caducidad de la concesión de las mismas, conforme a las previsiones establecidas en artículo 40 inc. d y 318, Ley N° 7017 – Código de Aguas de la Provincia de Salta:

Catastro	Suministro	Titular de Concesión
81	31	Botelli, Carlos
159	63	Cuesta, Concepción
160	261	Tapia, Almedo
221	S/S	Fernández, Petrona
225	95	Flores, Ludgarda
264	99	Guerra, Roque
347	S/S	Am, Tomás J.

Catastro	Suministro	Titular de Concesión
373	S/S	Núñez, Abel
373	312	Vilte, Felina
419	178	Ramírez de Nieba, Avelina
491	18	Aguirre, Pedro
594	277	Villa, Mercedes del C.
1072	327	Moreno, Francisco
1064	316	Abudi, Alberto Domingo
1047	316	Abudi, Alberto Domingo
1048	316	Abudi, Alberto Domingo
562	169	Monge, Ricardo

Imp. \$ 75,00

e) 15 al 19/07/2004

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 3.094

F. v/c N° 10.334

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda notifica por este medio a los Sres. Fabián Alejandro López (D.N.I. N° 17.355.817) y Claudia Marcela Sajama (D.N.I. N° 22.088.402), el contenido de la Resolución IPDUV N° 342/2004, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana 06 – Parcela 03 – Etapa V – Del Grupo Habitacional “1065 Viviendas en Barrio Limache – Salta Capital”, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación, para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 5 de Julio de 2004. Firmado: Dr. Ruben Fortuny – Interventor IPDUV.

(Se adjunta texto íntegro de Resolución N° 342/04)

Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Salta, 07 de Junio de 2004

RESOLUCION N° 342

VISTO, el legajo L-1193 de los Sres. Fabián Alejandro López D.N.I. N° 17.355.817 y Claudia Marcela Sajama D.N.I. N° 22.088.402; y

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. López / Sajama fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 27 de fecha 01/93 en una unidad integrante del Grupo Habitacional «1065 Viviendas en Barrio Limache - Etapa V - Salta Capital -», identificada como Manzana 06 - Parcela 03 -;

Que a fs. 60 Gerencia Social, de acuerdo a la documentación obrante en el presente legajo, solicita dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 61/62 se expide en los siguientes términos: «...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación conferida a sus titulares. Al respecto, cabe realizar el siguiente análisis.

En primer lugar debe tenerse presente en cuenta que al día 11/05/04, se registran en la cuenta de la unidad, la cantidad de 23 cuotas de amortización impagas. Ello surge del informe suministrado por el Area Recuperos a fs. 56/57.

Cabe poner especialmente de manifiesto, que el I.P.D.U.V. refinanció en numerosas oportunidades las deudas correspondientes a los adjudicatarios del Grupo Habitacional que nos ocupa, otorgándoles de esa manera la posibilidad de mantener sus cuentas al día. Puede verificarse a fs. 56/57, que desde el 15-06-02, fecha en que comienza a computarse la última refinanciación, los titulares de este legajo no abonaron cuota alguna de las 23 vencidas y exigibles hasta la fecha.

Frente a la situación expuesta, Gerencia de Servicios cursó las intimaciones de pago agregadas a fs. (13-12-03) y 47 (02-01-04). Al constatar que la vivienda no es habitada por los titulares y desconociéndose su domicilio actual, se procedió a reiterar dicha intimación mediante la publicación de los edictos citatorios de fs. 50/52.

Con las diligencias detalladas en el párrafo precedente se dio cumplimiento a lo establecido por los Arts. 31 - Inc. a) y 150 de la Ley 5348/78 y 1° - Inc. c) de la Resolución Reglamentaria 03/93, otorgando a los interesados la oportunidad de regularizar su situación y ejercer su derecho de defensa, con carácter previo a decidirse la revocatoria de la adjudicación.

De los informes emitidos por Gerencia de Servicios (fs. 48) y Mesa de Entradas (fs. 59) surge que los

adjudicatarios jamás respondieron a las intimaciones cursadas por este Instituto, a pesar del apercibimiento contenido en las mismas de procederse a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta. Tampoco cumplieron como ya se dijo, los compromisos asumidos a través de las refinanciaciones ofrecidas por el Organismo, demostrando con todo ello su falta de interés por mantener la vivienda con que fueran beneficiados.

No obstante configurar la falta de pago causal suficiente para la revocatoria del beneficio acordado, refuerza la opinión de esta Asesora la inspección agregada a fs. 39 vta., por la que se verifica que la familia López no habita el inmueble adjudicado aproximadamente desde el año 1.996.

Por todo lo expuesto y en aplicación de los Arts. 93° - inc. c) y 95° de la Ley 5348/78, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada a los Sres. Fabián Alejandro López y Claudia Marcela Sajama, sobre la unidad identificada como Manz. 06 - Parc. 03 del Grupo Habitacional «1065 Viviendas en Limache - Etapa V»...»;

Que Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 63 solicita el dictado de Acto administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. López / Sajama;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

**El Interventor del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda****RESUELVE:**

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 1.027 de fecha 05/06/84 de los Sres. Fabián Alejandro López D.N.I. N° 17.355.817 y Claudia Marcela Sajama D.N.I. N° 22.088.402, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "1065 Viviendas en Barrio Limache - Etapa V - Salta Capital -", identificada como Manzana 06 - Parcela 03 -, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo L-1193.

Art. 2º - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de

ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3º - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio

notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli
Gerente Social
I.P.D.U.V.

Dr. Rubén Fortuny
Interventor
I.P.D.U.V.

Imp.. \$ 141,00

e) 15 al 19/07/2004

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 3.113

F. N° 151.074

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia 1º Nominación, Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados: "Barboza, Andrea Corina - Martínez, Andrés s/Sucesión" Expte. N° 94.866/04, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez. Salta, 1 de Julio de 2004. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 20/07/2004

ta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, Junio 30 de 2004. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 15 al 19/07/2004

O.P. N° 3.086

F. N° 151.046

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Jueza de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 10º Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: «Vásquez, Carlos Vicente - Sucesorio» Expte. N° 83.333/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por ley. Edictos por tres días en el Diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta, 29 de Marzo de 2.004. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 16/07/2004

O.P. N° 3.093

R. s/c N° 10.721

La Doctora Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Doctora Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Corbalán, Manuel s/Sucesorio de Feliciano Corbalán y Noemí Medrano de Corbalán"; Expediente Número Trece Mil Seiscientos Noventa y Nueve Barra Dos Mil Tres, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta

O.P. N° 3.079

F. N° 151.040

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Juez en lo Civil y Comercial de 1era. Instancia, 7ma. Nominación, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don Abraham Abud Karim, ya sean como herederos o acreedores,

para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos en el Expte. N° 97.414/04, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 3 días. Salta, 05 de Junio de 2004. Fdo.: Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Juez. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 16/07/2004

O.P. N° 3.077

F. N° 151.031

La Dra. Cristina del Valle Barberá de Morales, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos caratulados «Sucesorio Contreras, Nicolás Sebastián», Expediente N° 14.746/02, cita y emplaza a herederos y/o acreedores con derecho a la Sucesión de Contreras, Nicolás Sebastián, a hacer valer sus derechos, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por el término de tres días. San Ramón de la Nueva Orán, 01 de Setiembre de 2003. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 16/07/2004

O.P. N° 3.076

F. N° 151.033

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Marcela Fernández, en los autos caratulados: «Castillo, Diego (Causante) - Sucesorio», Expte. N° 15.751/03, cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a quienes se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, Junio 30 de 2.004. Dra. Marcela de los Angeles Fernández, Secretaria (R).

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 16/07/2004

O.P. N° 3.075

F. N° 151.035

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados: «Morales, Ariel Ramiro - Sucesorio, (conexo a Expte. N° B-34.783/92)», Expediente N° 84.719/03, Cita por edictos que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 02 de Junio de 2.004. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 16/07/2004

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 3.081

F. v/c N° 10.333

El día 07 de Mayo del 2004, en autos caratulados «Ballico, Lidio c/Automotores Milanese S.A. s/Quiebra» Expediente N°: 13.691/03 que se tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 1° Nominación, Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal - a cargo de la Dra. Ana M. De Feudis de Lucía, Secretaria Dr. Luis Alberto Solórzano se ha dispuesto lo siguiente:

1) Declarar la Quiebra de la firma Automotores Milanese S.A. con domicilio en calle San Martín y 20 de Febrero de la ciudad de Tartagal, Departamento General San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, registrada en fecha 29 de Abril de 1974 al Folio 412, asiento 7.637 del libro 36 Contratos Sociales del Juzgado de Minas en lo Comercial de Registro de la ciudad de Salta.

2) Decretar la inhibición general de bienes de la fallida a cuyo efecto se libran los oficios y testimonios del caso, cuando correspondiese a la Dirección General de Inmueble y Registro de la Propiedad del Automotor de la provincia; dejándose constancia de que la medida no estará sujeta a caducidad por el transcurso del plazo legal.

3) Intimar a los administradores de la fallida y los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida, previéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

4) Ordenar la intercepción de correspondencia de carácter comercial de la fallida, la que deberá ser entregada al Síndico librándose a tal fin oficio al Correo Argentino de esta ciudad.

5) Disponer la interdicción de salida del país de los administrados de la fallida, en los términos de los art. 103 de la Ley concursal a cuyo fin librense las comunicaciones para asegurar su cumplimiento oficiándose al Ministerio del Interior, (Secretaría de Seguridad Interior) para que lo comunique a la Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Migraciones y Dirección de Policía Aeronáutica.

6) Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los artículos 236, 237 y 238 de la Ley concursal.

7) Comunicar este decreto de quiebra y las inhabilitaciones a los Registros respectivos (Registro de Juicios Universales).

8) Librar mandamiento de constatación y embargo y eventual clausura al domicilio de la fallida sito en calle San Martín y 20 de Febrero de esta ciudad de Tartagal a los efectos de que el Oficial de Justicia que por turno corresponda informe sobre el estado físico y ocupación del lugar, si existen allí bienes susceptibles de embargo y sujetos a desapoderamiento. Si así fuera, procederá a trabar embargo sobre los mismos. En el mandamiento ordenado se hará constar que la diligencia deberá efectivizarse en el día, con habilitación de días y horas inhábiles, debiendo devolverse diligenciado dentro de las veinticuatro horas. En el mismo acto se procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en tales oficinas, o establecimientos, debiendo el Oficial de Justicia constatar las condiciones de Seguridad de los inmuebles e identificar - en su caso - a las personas que lo ocupan indicando el carácter en que lo hacen. El Oficial de Justicia queda facultado a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilios y requerir los servicios de un cerrajero en caso de ser necesario, debiendo retrotraer los inmuebles a las condiciones de seguridad en que fueron hallados. En caso de responderse a los llamados o de comprobarse que allí funcionan oficinas o establecimientos de la fallida, se procederá a la clausura de los inmuebles, fijándose las fajas correspondientes y estableciéndose consigna policial que se solicitara al efecto. La clausura no deberá llevarse a cabo en caso de constatarse de que se trata de un vivienda particular (art. 177 y conc. de la Ley concursal).

9) Librase oficio al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber el decreto de quiebra, para

que comunique el mismo a todas las instituciones financieras del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas en cuentas corrientes de la fallida, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco Macro S.A. sucursal Tartagal, provincia de Salta, a la cuenta de autos y a la orden de la proveyente.

10) Disponer el inventario de la totalidad de los bienes de la fallida, a cuyo fin designese el escribano que resulte desinsaculado en la audiencia que se fije para el día 17 de Mayo del 2004 hs. 10.00 quien deberá cumplir con su cometido dentro de los treinta días del presente decreto. Bajo apercibimiento de remoción.

11) Disponer la realización de la totalidad de los bienes que surjan del inventario ordenado precedentemente de conformidad con lo dispuesto por el capítulo VI del Título III de la Ley concursal, defiriéndose la modalidad de realización para el momento en que se cuente con el mismo y haya emitido su opinión el martillero designado a tal efecto.

12) Publicar edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

13) Declara que el CPN Musaime, Carlos, como síndico Titular de la presente Quiebra, haciendo saber que se ha fijado para el día 03 de Agosto del 2004 (Art. 88 último párrafo LCQ) tope para que los acreedores presenten Pedidos de Verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 inc. 3 LCQ). A tal fin fijase día y lugar de verificación siendo los días miércoles de 17 hs. a 20 hs. en Pasaje Villagrán N° 164 Barrio Mariano Moreno II grupo (Tres Cerritos) Salta – Capital. Y los días Viernes de 18 hs. a 20 hs. en Warnes N° 502 (esq. Sarmiento) de la ciudad Tartagal Salta. El día 16 de Septiembre de 2004 informe individual (Art. 35 LCQ) y el día 01 de Noviembre del 2004, informe general (Art. 39 LCQ). Fijar 17 de Noviembre de 2004, para el dictado de Auto Verificatorio previsto por el art. 36 de la LCQ.

14) Intimar a los administradores de la fallida, para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilios procesales en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 86 de la Ley concursal.

15) Ordenar se comunique la declaración de quiebra a los juzgados de la Provincia como así también a los Federales en cumplimiento de los Art. 132 y 133 L.C.

16) Hacer saber que todo escrito que se presenten en estos obrandos como así también la documentación, deben hacerlo por duplicado art. 8, 279 L. C. y para la formación de legajo.

17) Hacer saber que los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado, son los fijados para notificaciones en Secretaría (art. 133 del CPCC conc. art. 26 LC).

18) Notificar a la Dirección General de Rentas de la Declaración de Quiebra.

19) Ordenar que en una vez firme la presente sentencia, se comunique a la Pro Secretaria de Prensa de la Corte de Justicia.

Asimismo, el día 14 de Junio del 2004, Resuelve:

1) Publicar edictos por cinco días en El Tribuno en los términos del art. 89 de la Ley falencial el que se omitió determinar en la sentencia de fs. 72/73.

2) Hacer saber a los acreedores que deberán presentar al sindico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 03 de Agosto del 2004 (art. 88, último párrafo de 4 al 1 de 24.552) debiendo el funcionario concursan presentar los informes previstos por el art. 35 y 39 de la Ley de Quiebra los días 16 de Septiembre del 2004 y 01 de Noviembre del 2004, respectivamente, con cumplimiento en este último del artículo 197 del reglamento del fuero y que dentro de los diez (10) días del vencimiento del periodo de observación de los créditos art. 34 de la LC. Podrán presentar al sindico una contestación a las observaciones que se hubieren formulado respecto de sus propios créditos, sobre que deberán informar y opinar el sindico en el respectivo informe individual (art. 35 LC). Además el sindico deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados (art. 32 3er. Párrafo LC) a la fecha de la presentación del informe general del art. 39 de la Ley de Quiebras.

3) Fijar el día 17 de noviembre del 2004 para el dictado del auto verificador previsto por el art. 36 de la ley concursal.

4) Mandar se registre y notifique.

Firmado Juez: Dra. Ana M. de Feudis de Lucia.
Secretario: Dr. Luis Alberto Solórzano.

Imp. \$ 500,00

e) 14 al 20/07/2004

O.P. Nº 3.054

F. v/c Nº 10.332

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría en los autos caratulados: "Asociación Cultural Educativa S.R.L. y/o; A.C.E. S.R.L. por Quiebra (pequeña), Expte. Nº EXP-96966/4, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Asociación Cultural Educativa S.R.L. y otro diario de circulación. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que, si se hicieren, serán ineficaces. 4) Hacer conocer que se han fijado las siguientes fechas: a) El 27 de agosto del año en curso para la presentación de los pedidos de verificación de créditos de acreedores, por ante sindicatura, b) el 8 de octubre para la presentación de los Informes Individuales por Sindicatura, y c) el 19 de noviembre para la presentación del informe General. Si los días señalados fueran declarados inhábiles, los plazos vencerán el siguiente hábil. 5) Hacer conocer que los pedidos de verificación deberán ser presentados, hasta la fecha señalada, por ante el CPN Sr. Luis Enrique García Bes, con domicilio en Las Higueras 104, planta baja, los días miércoles y jueves de 17 a 19.30 hs. Salta, 7 de Julio de 2004. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.
Imp. \$ 50,00 e) 12 al 16/07/2004

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 3.116

F. Nº 151.080

LABER S. A.

Socios: Los señores, Jorge Ramón Simonit, argentino, nacido el 31 de Agosto de 1940, de 63 años de edad,

divorciado, profesión empresario, con Documento Nacional de Identidad Nº 6.131.033, con domicilio en Homero Manzi Nº 3042, Buenos Aires; Christian Javier Simonit, argentino, nacido el 28 de Enero de 1975 de 28 años de edad, soltero, empresario, con Documento Nacional de Identidad Nº 24.504.209, C.U.I.L. 20-24504209-5, domiciliado en Homero Manzi Nº 3042,

planta alta de la ciudad de Buenos Aires; y Jorge Ariel Simonit, argentino, nacido el 14 de Febrero de 1978 de 25 años de edad, soltero, empresario, con Documento Nacional de Identidad N° 26.501.136, C.U.I.T. 20-26501136-6, domiciliado en Homero Manzi N° 3042 planta alta de la ciudad de Buenos Aires.

Instrumento de Constitución: Escritura Pública N° 128, de fecha 28 de Octubre de 2003, autorizada por la escribana de ésta ciudad, Carolina Isabel Calvo García.

Denominación: LABER Sociedad Anónima.

Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Domicilio y Sede Social: Calle Delfin Leguizamón N° 920, ciudad de Salta, Jurisdicción de la ciudad de Salta.

Objeto: La sociedad constituida, tiene por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: Transporte de mercaderías generales, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, en camiones de la sociedad o de terceros; compra, venta arriendo o subarriendo de camiones y automotores en general, chasis, carrocerías sus implementos y accesorios; compra venta y/o permuta y/o consignaciones de repuestos, cubiertas, cámaras motores, combustibles, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores sin restricción ni limitación alguna en el territorio de la República Argentina o en el exterior. B) Importación y exportación: de materiales de construcción y afines, su comercialización y distribución. C) Mandatos: Mediante la aceptación y ejercicio de representaciones consignaciones, mandatos aún en forma fiduciaria, comisiones y gestiones de negocios. D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, constitución de derechos reales y garantías inmobiliarias, fincas, campos y cualquier clase de bienes raíces, inclusive los de propiedad horizontal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), el que estará compuesto por ciento veinte acciones de cien pesos cada una. Todas las acciones serán de una sola clase, nominativas no endosables, ordinarias y siempre de igual valor y conferirán los mismo derechos de voto en asamblea. Dichas acciones se representarán en títulos de a diez acciones cada una con las formalidades del art. 211 de la L.S.C. En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá proceder de acuerdo al art. 193 ley 19550, segundo párrafo.

Administración y Representación: El Directorio tendrá a su cargo la Administración de la Sociedad. El mismo estará compuesto por el número que fije la Asamblea con un mínimo de dos y un máximo de cinco titulares quienes durarán en sus cargos por tres ejercicios permaneciendo hasta ser reemplazados. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo. El Directorio sesionará con mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones también lo serán por mayoría absoluta. Dicho Organismo tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes para que en nombre de la sociedad se celebren los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. La Representación de la sociedad y el uso de la firma social está a cargo del Presidente, o algún miembro del Directorio autorizado por éste o el Presidente del mismo. Reunida la Asamblea, se designa como miembros del Directorio a Jorge Ramón Simonit, en el carácter de Presidente, Christian Javier Simonit y Jorge Ariel Simonit como Directores, titular y suplente respectivamente.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: El día 30 de Junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14 de Julio de 2004. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 55,00

e) 16/07/2004

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 3.119

R. s/c N° 10.725

Cooperadora de Ayuda
al Niño Recién Nacido (C.A.RE.NA.) - Salta

Nuevo Hospital "El Milagro"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 13 de agosto de 2004, a horas 18, en el domicilio de la Sra. Presidente Etesia de Del Barco, sito en calle España 2.201 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio 2003.

2.- Lectura del Balance detallado y aprobación de la Memoria Anual.

Velia Valle de Casavilla
Secretaria

Etesia E. de Del Barco
Presidenta

Sin Cargo

e) 16/07/2004

establecido se dará comienzo a la Asamblea con las personas presentes.

Carmen Castellanos
Tesorera

Antonia Paz
Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 16/07/2004

O.P. Nº 3.118

F. Nº 151.085

Asociación Cosmética Salteña y Afines

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cosmética Salteña y Afines Personería Jurídica Nº 4.294, convoca a la Asamblea General Ordinaria, con el detalle de

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos personas para presidir la Asamblea.

2.- Lectura del Acta anterior.

3.- Lectura del Balance del 2003, Memoria e Informe del Organismo de Fiscalización.

4.- Renovación total de los cargos directivos de la Comisión.

A realizarse el día 19 de Julio de 2004 a las 21 hs. en calle España 339 de esta ciudad. Cumplido el horario

O.P. Nº 3.117

F. Nº 151.076

Consortio Habitacional Ciudad del Milagro - Salta

ASAMBLEA JUDICIAL ORDINARIA

El Consortio Habitacional Ciudad del Milagro, convoca a la Asamblea Judicial Ordinaria, convocada por el Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación, a realizarse el día 30 de Julio de 2004, a Horas 09:45, en la sede del Juzgado: Avda. Belgrano 1002 esq. Avda. Sarmiento - Salta.

Elba Peralta
Organismo de Fiscalización

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 20/07/2004

RECAUDACION

O.P. Nº 3.122

Saldo anterior	\$ 132.808,20
Recaudación del día 15/07/04	\$ 142,80
TOTAL	\$ 132.951,00

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.